

LEY XI - N° 5
(Antes Ley 3294)

ARTÍCULO 1.- Ratifícase y otórgase fuerza de Ley a la Resolución 420/96 del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, de fecha 24 de abril de 1996.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo de la Provincia comunicará formalmente a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, el resultado del plebiscito relacionado al emprendimiento hidroeléctrico de Corpus.

ARTÍCULO 3.- Toda intervención de los poderes del Estado Provincial, en relación al tema plebiscitado, que se ejecute en el cumplimiento de las atribuciones constitucionales deberá hacerse con sujeción a la decisión de la ciudadanía expresada en esta consulta.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo deberá efectuar todas las gestiones que fueran menester para obtener, por parte del gobierno de la Nación el cumplimiento a esta decisión mayoritaria de la ciudadanía misionera.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.